



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ACTA SESIÓN COMITÉ DE PLANIFICACIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN ALINEACIÓN PDOT 2019-2023

En sesión ordinaria del 17 del mes junio del 2021, presidida por el Profesor Washington Galo Portilla Pozo en su calidad de Presidente se reúnen los miembros del Comité de Planificación: Sr. Edgar Delgado, señor Francisco Guamán, Señor Rodman Grijalba y señora Marcela Anaguano, tras haber revisado con antelación el documento que contiene el borrador de alineación del PDOT al Plan Nacional Vigente "Toda una Vida 2017-2021" concluyen de forma unánime:

Que, el artículo 95 de la Constitución establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que son funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como o requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la función del Consejo de Planificación, velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina -GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Plan Nacional de Desarrollo y conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **DIAGNÓSTICO**. Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, una **PROPUESTA**. Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **MODELO DE GESTIÓN**. Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución,

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualaia)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualaia@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Gobiernos Parroquiales Rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Artículo 9 de la LOOTUGS señala que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 10 de la LOOTUGS señala que el ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DISPONIBLES ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SUSCITADO POR LA PANDEMIA DEL COVID 19-RESUELVEN APROBAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ALINEACIÓN DEL PDOT 2019-2023.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Prof. Galo Portilla Pozo	Presidente	
Sr. Edgar Delgado	Vocal	
Sr. Francisco Guamán	Miembro	
Sr. Rodman Grijalba	Miembro	
Sra. Maricela Anaguano	Miembro	
Ing. Víctor Hugo Zaniattini	Técnico Ad-hoc	

CERTIFICA:

Norma Jiménez Barragán

SECRETERIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL GUALEA



GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina -GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es